

**ANEXO:**  
**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN  
ORDINARIA DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BAR DE LAS  
PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
VALDEBEZANA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.**

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, la concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del bar de las piscinas municipales de Valle de Valdebezana, sitas en la localidad de Soncillo, prestando el servicio con especial atención a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina y el bar anejo durante las fechas de apertura de la piscina, ofreciendo al público asistente a las piscinas municipales el suministro de bebidas, comida, etc, dentro del propio recinto del bar, evitando los desplazamientos al exterior del mismo para proveerse de los referidos servicios.

CPV 55410000 CPV 5533000

El local deberá ser adecentado por cuenta del adjudicatario previamente a su apertura al público. Con respecto a la elaboración de alimentos y bebidas se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente sobre establecimientos de comidas preparadas.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo del bar de las piscinas municipales. La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que contendrá las especificaciones técnicas que sean de aplicación en su caso. En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación. El presente Pliego revestirá carácter contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**



La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación: el precio, adjudicándose el contrato a la proposición que ofrezca el precio más alto.

En caso de empate, se estará a lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratos del Estado.

### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
2. El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de 100 euros por temporada, mejorable al alza.
3. Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon.

### **CLÁUSULA QUINTA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

### **CLÁUSULA SEXTA. Duración**

La duración del contrato corresponderá a la temporada de apertura estival, la cual abarcará los meses de apertura de la piscina municipal durante el año 2024 que serán los meses de julio a septiembre, con posibilidad de prórroga por otra temporada estival (se permitirá la apertura fuera de los meses establecidos durante fines de semana, feria de San Lucas u otros, siempre previa petición del adjudicatario y con la autorización de la Entidad Local).

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario del bar y servicios a prestar.**

El horario de apertura del bar, comenzará como mínimo a las 11.00 horas y el de cierre las 20.00 (respetará las limitaciones estipuladas en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León):

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.



- Mantenimiento y limpieza del bar y resto de servicios de las piscinas, tales como, vestuarios, baños, recinto de la piscina, pediluvios, papeleras, etc. Deberán realizarse un mínimo de 5 limpiezas diarias que deberán quedar registradas.
- Cobro de entradas a las piscinas.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Pago.**

El pago deberá hacerse efectivo dentro de los 5 días siguientes a la firma del contrato en la cuenta del ayuntamiento.

### **CLÁUSULA NOVENA. Reversión**

Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria, que, de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el concesionario para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico



Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

La solvencia técnica o profesional se acreditará:

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### **SOLVENCIA ECONOMICA**

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros.

#### **INSCRIPCIÓN ROLECE.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **11.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos. (Número de teléfono de la Diputación Provincial de Burgos nº 947 258600, y ponerse en contacto con la sección de la Central de Contratación).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Central de Contratación de la Diputación de Burgos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Central de Contratación de la Diputación de Burgos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **11.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, se efectuará a la dirección de correo electrónico [aytovaldebezana@gmail.com](mailto:aytovaldebezana@gmail.com).

### **11.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos firmados. La denominación de los archivos es la siguiente:

—«A»: **Documentación Administrativa.**

— «B»: **Oferta Económica.**

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del declarante,



Fdo.: \_\_\_\_\_ »

« B »

## OFERTA ECONÓMICA

### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_ , con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ , \_\_\_\_\_ , n.º \_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ , con NIF n.º \_\_\_\_\_ , enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_ , mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/anuales.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_ .

Firma del candidato, Fdo.: \_\_\_\_\_.».

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Seguro.

El concesionario deberá disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil general que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad, garantizando, como mínimo, un capital de 100.000,00 euros

Una vez adjudicado el contrato y antes de su formalización, el adjudicatario deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia de las pólizas suscritas y de los justificantes de abono de las primas. Deberá hacerse entrega en el Ayuntamiento, antes del inicio de la temporada de piscina de verano, del justificante de pago de la prima correspondiente.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se establece como único criterio de adjudicación el precio, adjudicándose el contrato a aquella oferta que ofrezca un mayor canon, siempre superior al mínimo establecido en el presente pliego.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación



La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición será la que se indica a continuación y se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana o Concejal en quien delegue
- Secretario. Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana
- Vocal: Sr. Técnico de la Mancomunidad Noroeste de Burgos

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva**





El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

La concesión se somete a lo previsto en el Pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario. Serán aplicables igualmente la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372,1986, de 13 de junio y Ley 9/2017, de 8 de legislación patrimonial se remita a la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho privado

